



CE09/012/CONV074/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ** Y POR LA OTRA, LA **EMPRESA DENOMINADA, "FLORES LOZADA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA POR **JOSE ALFREDO FLORES GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP" Y "LA EMPRESA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.



- 14 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 15 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 16 El Mtro. Francisco Javier Zavala Ramírez, Encargado de la Titularidad de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades en términos del artículo 42° del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en correlación con lo establecido por la determinante 19 del Manual General de Organización del CONALEP aprobado mediante Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, de fecha 07 de octubre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022, así como del oficio DG/104/2024 de 26 de febrero de 2024 y DG/178/2024 de 15 de marzo de 2024.
- 17 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- 18 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 19 Tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

11.DECLARA "FLORES LOZADA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL" QUE:

- 111 Es una EMPRESA legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 97,811 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129, de La Ciudad De México, documento inscrito en el Registro Público de Personas Morales con número 48,129, de fecha 27 de julio de 1999.
- 112 Que su Representante Legal C. José Alfredo Flores González acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública No. 97,811 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129, de LA CIUDAD DE MEXICO.





113. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
114. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FLA9905132V3**, y señala como domicilio fiscal el ubicado en **Cerrada la Noria No. 9 INTERIOR B5**, Colonia **La Noria, Alcaldía Xochimilco**, Código Postal **16030, CIUDAD DE MEXICO**.
115. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública descrita en la declaración 111 del presente instrumento, se encuentra previsto: **Servicios de Gestión y reestructuración financiera en todas sus modalidades**, entre otros.
116. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

111 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1111. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
1112. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
1113. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
1114. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan implementar acciones de cooperación, a nivel nacional, enfocadas a la realización de actividades relacionadas con el servicio social, la vinculación, la inclusión laboral y el desarrollo profesional de jóvenes mexicanos, mayores de edad, que son estudiantes o recién egresados de "**EL CONALEP**". Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con su perfil de egreso y comprenderán el diseño, la promoción y la implementación de programas sociales, dentro de las posibilidades y capacidades de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para servicio social.
2. Elaborar de manera conjunta con "**LA EMPRESA**", programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
3. De acuerdo con la información proporcionada por "**LA EMPRESA**", se promoverá y compartirá su objeto social, entre la comunidad de "**EL CONALEP**".
4. Proporcionar a "**LA EMPRESA**", en la medida de sus posibilidades, vínculo con personal de los Colegios Estatales, a fin de identificar a los estudiantes que cumplan con el perfil requerido para postular y participar en el Programa de Prácticas Profesionales y otros proyectos.
5. Brindar las facilidades a personal de "**LA EMPRESA**" para participar en los eventos que organice "**EL CONALEP**", en materia de inclusión social y laboral.
6. De acuerdo con la información proporcionada por "**LA EMPRESA**", en tiempo y forma, "**EL CONALEP**" apoyará la difusión de proyectos alineados con su objeto social.

Handwritten signature and notes on the right margin.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



TERCERA, COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por "LAS PARTES" mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados.
2. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados del Sistema CONALEP la oportunidad de realizar sus Prácticas Profesionales en donde, por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.
3. Informar oportunamente a "EL CONALEP" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, dentro de la bolsa de empleo de "LA EMPRESA", de acuerdo con el perfil y criterios para dicho proceso.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con "EL CONALEP", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de "LA EMPRESA".
6. Proporcionar a "EL CONALEP" pláticas, capacitaciones o conferencias en materia de inclusión social o laboral o temas asociados a la labor de "LA EMPRESA".
7. Proporcionar a "EL CONALEP" las facilidades para asistir a los eventos que "LA EMPRESA" realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza.
8. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA EMPRESA", previo acuerdo con "EL CONALEP".
9. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de "EL CONALEP", Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
10. "LA EMPRESA" se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se

Handwritten signature and initials on the right margin.





requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

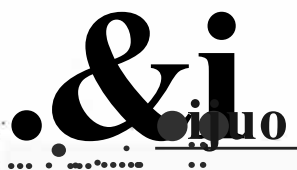
Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que se solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA EMPRESA"**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Nombre y cargo: José Alfredo Flores González, Representante Legal

Teléfono: 5555558254

Domicilio: Cerrada la Noria No. 9 INTERIOR B5, Colonia La Noria, Demarcación Territorial Xochimilco, Código Postal 16030, México, CDMX

Por "EL CONALEP"

Para temas de vinculación,

Nombre y cargo: Angélica Guevara Martínez, Jefa De Proyecto De Promoción Y Vinculación

Teléfono: 5556760730 Ext. 119

Domicilio: Calzada México Xochimilco No. 5722, Col. Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, CDMX

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

[Handwritten signature and notes on the right margin]





Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso 111 dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Handwritten signature and date: *R. J. ... 2024*



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el **27 de junio** de 2024.

POR "EL CONALEP"

**FRANCISCO JAVIER ZAVALA
RAMIREZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA EMPRESA"

**JOSE ALFREDO FLORES OONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**





TESTIGO

POR "EL CONALEP"

POR "LA EMPRESA"

GABRIEL PÉREZ GIRÓN
DIRECTOR DEL PLANTEL

Retana Lozada

RETANA LOZADA

[Handwritten signature]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FLORES LOZADA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]